

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Continúa la lista de los Ayuntamientos, autoridades y corporaciones que han felicitado á esta Junta y adheridose á su pronunciamiento.

La Milicia Nacional de Tarazona, el Comandante militar de Calahorra, el Ayuntamiento de Atea, el de Talamantes con su Milicia y Cura párroco, el comandante de Carabineros de Alcañiz con la fuerza de su mando, el ayuntamiento de Villanueva de Gállego, el de Fuentes de Ebro y su Milicia, D. Francisco Sánchez alférez de caballería residente en Malon, el ayuntamiento, Milicia Nacional y cura párroco de Zuera, ayuntamiento de Nuez.—Zaragoza 28 de Setiembre de 1840.—El Presidente, Miguel Alejos Burriel.—Mannel Lasala, Srío.

Nota. Con fecha 6 del actual manifestó su adhesión á esta Junta la Milicia Nacional de la Almonia y no se ha dado publicidad de este hecho por un olvido involuntario. Lo que se hace público en el Boletín oficial para satisfacción de los interesados.—El presidente, Burriel.

Habitantes de esta provincia.

La Junta superior de Gobierno de la provincia de Zaragoza elegida conforme á la circular de 14 del actual, y compuesta de un representante por cada partido judicial de la misma y otro por el de Alcañiz, adherido desde un principio á ella, acaba de instalarse. Al admitir sus individuos este difícil encargo han aceptado de lleno todos los compromisos que tan patrióticamente arrojaron sus antecesores, y los principios políticos también, que consignaron entonces, cuando se constituyeron en representantes del pueblo y del noble pronunciamiento de todos los del Reino, dirigido á consolidar desde hoy para siempre el sistema de libertad, é independencia, que incesantemente reclaman. La Junta pues conoce toda la importancia de los deberes que el pueblo le ha impuesto, y con el auxilio de este mismo pueblo procurará de todo en todo cumplirlos.

La Nación no está en el caso ceder como en otras ocasiones al falaz alhago de esperanzas, que lastimosamente se burlaron, ni á promesas tampoco, eficaces y sagradas ya solo en boca del pueblo que ha dicho que quiere ser libre y que lo será. A realizar tan patriótica idea, y afianzar la causa de la libertad contra todo linaje de enemigos, sin que el Trono Constitucional pueda consolidar su existencia sino en los votos é intereses del pue-

blo á quien exclusivamente debe su poder, se dirigirán todos los esfuerzos de la Junta, que creada en Aragón, sabe muy bien cuan Nacional es entre Aragoneses la nacionalidad del Trono. Tales doctrinas que crearon nuestros mayores, y que tantas veces han con heroicos testimonios ratificado sus hijos, son las que hoy proclama la Nación entera como voz de salvacion, en el extremo trance á que se habian conducido por traidores y por apóstatas las libertades públicas. Como españoles pues y como aragoneses, los individuos de esta Junta superior de Gobierno admiten de lleno tan patriótico programa, y con el apoyo de los pueblos que se glorian representar, prometen no desistir de su empeño ni abandonar el ejercicio de sus importantes funciones hasta ver sólidamente afianzado su cumplimiento. Zaragoza 26 de Setiembre de 1840.—El presidente, Miguel Alejos Burriel.—Manuel Lasala, Secretario.

El deplorable estado en que la Junta de Gobierno encontró las rentas públicas y la urgente necesidad de cubrir sus atenciones y mas particularmente las del virtuoso ejército que con tan noble decision ha secundado el pronunciamiento nacional, la pusieron en el caso de adoptar cuantos medios estuviesen á su alcance, y le pudieran facilitar la mejor recaudacion y distribucion de los fondos del Tesoro. Algunas providencias ha tomado ya que en el primer extremo sino satisfacen los deseos de todos los interesados, habrán sin duda disminuido sus justas y perenes quejas, pero para continuar en el plan de estricta justicia, que la Junta se ha propuesto, necesita de la eficaz cooperacion de los pueblos, que bien por morosidad, ó bien por causas, mas disculpables, se hallan en descubierto de sus contribuciones. La Junta se ha auxiliado de los consejos de las Autoridades á quienes está encargada su recaudacion, y todas han convenido en recomendarle la pronta adopcion de los medios coactivos, que las leyes ponen en su mano como estímulo y castigo de la morosidad ó indolencia.

La Junta compuesta en su totalidad de personas, que siendo del pueblo y viviendo siempre entre las urgencias y gravámenes del pueblo, conocen bien á fondo las estorsiones y daños que tales medidas causan, y el mal resultado que casi siempre producen, repugna hasta su nombre que quisiera ver suprimido en el diccionario de nuestra administracion. Pero en el dia para llevar á cabo esta idea, se necesita que el celo y patriotismo de las municipalidades, que seatan de depositar su confianza en los que hoy les dirigen su voz, les ayuden poderosamente en el desempeño de la comision que en nombre

del pueblo han aceptado, y que en favor y beneficio del mismo procurarán siempre cumplir; y la Junta en tales razones apoyada, se lisongea de que esta sencilla escitacion será bastante, á convencer á todos los Ayuntamientos de la provincia, que estan debiendo alguna de sus contribuciones vencidas, del sagrado deber en que se hallan de realizar en el término mas breve posible, que nunca deberá exceder de ocho dias, todos sus débitos, especialmente si perteneciesen á las contribuciones ordinaria ó de guerra. Pasado este término la Junta no podrá ya continuar de modo alguno en la línea de la contemplación y del consejo que hoy prefiere, como mas analoga á sus principios y caracter, y tendrá que proceder aunque con disgusto suyo, á adoptar de lleno el dictamen de los encargados de recaudar los fondos públicos, y que la ley y la necesidad le aconsejarán, en el caso estremo de ver desatendidas las obligaciones mas sagradas del Estado, y desoidas las amonestaciones, que una Autoridad paternal dirige á los descuidados ó morosos, y que entonces con justicia podrán ya apellidarse culpables. Zaragoza 28 de Setiembre de 1840. El Presidente, Miguel Alejos Burriel. — Manuel Lasala, Secretario.

Dirección de los Canales Imperial y de Tauste.

De orden del M. I. Sr. D. Joaquín Alcoriza del Consejo de S. M. Magistrado Cesante de la Audiencia territorial de Zaragoza, y Director en propiedad de la Empresa de los Canales de Aragón se cita para el primer remate del arriendo de la navegacion de dichos Canales, desde Torrero al Bocal, y vice versa, que se ha de celebrar en esta ciudad el dia 16 de Octubre próximo viniente á las 12 de su mañana en la casa de dicha Empresa sita en la calle del horno de Santa Cruz número 99 bajo la presidencia del M. I. Sr. Gefe político de esta Provincia.

Para el segundo ó aumento del diezmo y medio diezmo dentro de los 15 dias de la ley, ó sea el 31 de dicho Octubre y para el tercero ó último remate de la mejora ó aumento del 4.º ó 6.º a puja dentro de los 90 dias de la misma ó sea el 29 de Enero de 1841 se adjudicará el arriendo á favor del mas ventajoso postor previa la aprobacion de la Dirección general de caminos, canales y puertos establecida en la corte de Madrid todo bajo la proposicion de 100.000 rs. vn. anuales, últimamente recibida, (ú otra que se reciba mayor hasta el acto del primer remate) y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de mi cargo sita en dicha casa de la Empresa para cuantos quisieren interesarse en este arriendo Zaragoza 25 de Setiembre de 1840 = De acuerdo de S. Señoría = Ramon Arnés, secretario.

Edicto. En la Junta general de acrehedores á la masa de la quiebra publicada de D. José Brizulara comerciante que fué de esta plaza, que se celebró el 24 de los corrientes resultó convenio entre acrehedores y quebrado; y en conformidad á lo que prescribe el art. 199 de la ley de enjuiciamiento mercantil, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho para oponerse á la aprobacion de él, comparezcan á deducirlo dentro del término de ocho dias contados desde el de la fecha de este edicto ante el tribunal de comercio de esta ciudad por la Escribania del mis-

mo, que está á cargo del infrascrito Escribano donde de dicho convenio se manifestará; en el concepto tr. scurrido dicho término sin haberse presentado oposicion legal se acordará su aprobacion, procediendo esta de derecho. Zaragoza 25 de Setiembre de 1840. = El presidente del tribunal de Comercio, Vicente Cavido. = Por mandado de su Señoría, Miguel Aznarez.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 19 de Octubre próximo, dándose principio á las 10 de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de primera instancia y escribania de D. Francisco Royo Segura, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del Síndico procurador.

Fincas que pertenecieron al convento de monjas descalzas de Matuenda, sitas en los términos del mismo pueblo cuyos arriendos fian levantada la cosecha del año viniente de 1841.

1. Una heredad en la partida de la Cruz blanca de 3 anegadas 3 cuartaladas un almud tierra, confronta con otras de D. Ignacio Gomez y de Miguel Guerrero: no tiene carga, está arrendada en 4 cahices trigo, tasada conforme á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion en 7.296 rs. vn. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 Mayo de 1837 en 9600 que es la cantidad porque se saca á subasta.

2. Otra en id. partida de Padilla de 2 anegadas tierra confronta con heredades de D. Joaquín Aguirre y otras del mismo convento: está arrendada en 1 cahiz 1 anega 4 almudes, tasada en 3840 rs. vn. y capitalizada en 4298, que es la cantidad porque se saca á subasta.

3. Otra en id. de 2 anegadas 1 cuartalada 3 almudes tierra confronta con otras de D. Joaquín Aguirre y del marques de Villasegura, no tiene carga, está arrendada en 3 cahices 2 anegadas 5 almudes, tasada en 4608 rs. vn. y capitalizada en 7923 que es la cantidad porque se saca á subasta.

4. Otra partida de S. Martin de 2 cahices 2 anegas confronta con heredad del convento y barranco de la canal, no tiene carga, está arrendada en 2 cahices trigo, tasada en 3780 rs. vn. y capitalizada en 4800 que es la cantidad porque se saca á subasta.

5. Otra en id. de 3 anegadas 3 cuartaladas 2 almudes tierra, confronta con otras del convento y de la Hermandad del dulce nombre, no tiene carga, está arrendada en 4 cahices 8 almudes trigo, tasada en 7392 rs. vn. y capitalizada en 9808 que es la cantidad porque se saca á subasta.

6. Otra en la partida del camino de los Perales, de 2 y media anegadas tierra, confronta con otra del capítulo de Sta. María y senda de herederos, no tiene carga está arrendada en 2 cahices 4 anegas 5 almudes trigo, tasada en 4800 rs. vn. y capitalizada en 6122 que es la cantidad porque se saca á subasta.

7. Otra partida Carra medio de una y media anegada tierra, confronta con otras del convento y de D. Joaquín Aguirre: no tiene carga, está arrendada en 1 cahiz 4 anegas 3 almudes trigo, tasada en 2880 reales vellon y capitalizada en 3675 que es la cantidad porque se saca á subasta.

8. Otra partida de la Sopena, de una anegada una cuartalada un almud tierra, confronta con otras de Don

Francisco Crespo y de Joaquin Casade, no tiene carga, está arrendada en 1 cahiz 2 anegas 2 almudes trigo, tasada en 2496 rs. y capitalizada en 3049 que es la cantidad porque se saca á subasta.

9. Otra partida de Padilla de 4 anegadas 3 cuarteladas tierra, confronta con otras de Pedro Herrero y de Mamés Aguirre, no tiene carga, está arrendada en 5 cahices trigo, tasada en 9120 rs. vn. y capitalizada en 12000 que es la cantidad porque se saca á subasta.

10. Otra en el Olmillo alto de 6 anegadas 3 cuarteladas un almud tierra, confronta con heredad de Pascual Pueyo, senda y acequia de herederos: tiene contra sí y á favor de la capellanía de Gil del Rey en Maluenda, un treudo de 4 cahices trigo que al precio regulador de 10 rs. vn. la media hacen 320 rs. cuyo capital al 66 dos tercios al millar es el de 21 339 rs. 10 mrs. arrendada en 7 cahices una anega 2 almudes, tasada en 13.056 rs. vn. y capitalizada en 19.888 que es la cantidad porque se saca á subasta: advirtiéndose que el establecimiento de Amortizacion no hará abono alguno por las diferencias del capital de esta finca con el del treudo por haberse conformado el peticionario.

11. Un huerto en la partida de San Lazaro de 2 anegadas un almud tierra, confronta con barranco y acequia molinar: no tiene carga, está arrendado en 2 cahices una media, tasada en 3936 rs. vn. y capitalizada en 5100 que es la cantidad porque se saca á subasta.

12. Otra en la partida del canal de Padilla de 3 anegadas 4 almudes, confronta con otras de D. Antonio Aguirre y D. Ignacio Gomez: no tiene carga, está arrendada en 2 cahices 4 medias 6 almudes trigo, tasada en 6144 rs. vn. y capitalizada en 6150 que es la cantidad porque se saca á subasta.

13. Otra partida de las Marnizas de una anegada 10 almudes tierra, confronta con otras de Mames Aguirre y de D. José Catalan; tiene contra sí y á favor de la capellanía de Gil del Rey en Maluenda un treudo de un cahiz 5 anegas trigo que al precio regulador de 10 rs. hacen 130 y al 66 dos tercios el millar forma el capital de 8666 rs. 22 mrs. vn. arrendada en un cahiz 6 medias 3 almudes, tasada en 3264 rs. y capitalizada en 4257 que es la cantidad porque se saca á subasta: advirtiéndose que no se hará abono alguno por las diferencias del capital de esta finca con el del treudo por haberse conformado el peticionario.

14. Otra en la partida del molino bajo de 6 anegadas 2 almudes tierra, confronta con otras de D. José Catalan y rio Jalon: tiene contra sí y á favor de la colegial de Santa María de Calatayud un censo de 451 rs. 26 mrs. cuyo capital al 33 un tercio el millar es el de 15.058 rs. 27 mrs. está arrendada en 6 cahices 2 medias, tasada en 11.712 rs. vn. y capitalizada en 15.000 que es la cantidad porque se saca á subasta con la misma advertencia que la anterior.

15. Otra partida del canal de 2 anegadas 10 almudes tierra, confronta con barranco y otras del convento: no tiene carga, está arrendada en 2 cahices 4 medias trigo, tasada en 5184 rs. y capitalizada en 6000 que es la cantidad porque se saca á subasta.

16. Otra en id. de 3 anegadas, confronta con heredades de D. Ramon Garcés y de Mames Aguirre: no tiene carga, está arrendada en 2 cahices 6 medias 6 almudes trigo, tasada en 3760 rs. vn. y capitalizada en 6750 que es la cantidad porque se saca á subasta.

Del convento de la Merced de Calatayud.

17. Una heredad sita en los terminos de Paracuellos de la ribera partida de carcenique de 4 anegadas tierra confronta con riego de herederos y brazal de Sabiñan: no tiene carga, está arrendada en 320 rs. y fina su arriendo en 31 de Agosto de 1841 tasada en 8000 rs. vn. y capitalizada en 9600 que es la cantidad porque se saca á subasta.

18. Otra en los terminos de Sabiñan partida de carcenique de 3 cuarteladas dos almudes tierra confronta

ta con heredades de la Encomienda de San Juan, senda y rio Jalon: no tiene carga, está arrendada en 7 medias trigo y fina su arriendo en la misma época tasada en 1700 rs. vn. y capitalizada en 2100 que es la cantidad &c.

Del de Religiosas de Santa Clara de Calatayud.

19. Una heredad en los terminos de Sabiñan partida de la Arcada de 4 anegadas 4 almudes tierra, confronta con otras de D. Fernando Larraga, del capitulo eclesiástico y rio Jalon: no tiene carga, está arrendada en 16 medias trigo y fina su arriendo en la misma época, capitalizada en 4800 rs. vn. y tasada en 6300 que es la cantidad &c.

20. Un olivar con 62 olivos en dichos terminos partida de las Paradas de 5 anegadas 1 cuartelada, 2 almudes tierra, confronta con otros de D. Juan Capistrano, de D. Ceferino Carrillo y camino de Sestrica: no tiene carga está arrendado en 1150 rs. vn. y fina su arriendo en 21 de Enero próximo: Tasado en 11.750 rs. vn. y capitalizado en 23.520 rs. vn. que es la cantidad &c.

21. Otro en id. id. con 35 olivos de 2 anegadas 1 cuartelada 2 almudes tierra, confronta con otros de Juan Lasierra, D. Juan Pujadas y camino de Sestrica: no tiene carga, está arrendada en 540 rs. vn. tasado en 5150 rs. vn. y capitalizado en 11.160 que es la cantidad &c. fina su arriendo en la misma época que el anterior.

Del de Dominicás de Calatayud.

22. Una heredad en los terminos del mismo pueblo de Sabiñan partida de las Arcadas inmediata al mojon de Morés de 7 anegadas 1 cuartelada tierra, confronta con otros de la viuda de D. Juan Lozano y Julian Enguid y acequia de su riego, está arrendada en 440 rs. vn. y fina su arriendo en que sea levantada la cosecha de 1841, tasada en 12.687 rs. vn. y capitalizada en 13.200 que es &c.

23. Un olivar con 46 olivos sito en dicho termino partida de fueranda de 3 anegadas 3 cuarteladas 2 almudes tierra, confronta con otros de Roque Carnicer, acequia de riego y camino, no tiene carga, esta arrendado en 4 arrobos 24 libras de aceite y vence su arriendo en la misma época que el anterior, capitalizado en 4620 rs. vn. y tasado en 7700 que es la cantidad &c.

Del convento de la Victoria de Zaragoza.

24. Una casa sita en la calle de la Campana núm. 2 que consta de 84 varas cuadradas de superficie en el sitio del edificio y 30 en el corral: no tiene carga, está arrendada en 400 rs. vn. y vence su arriendo en fin de Diciembre próximo, tasada en 8762 rs. vn. capitalizada en 9000 que es la cantidad &c.

Zaragoza 9 de Setiembre de 1840.—José de la Cruz.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio que se cumplirán en 20 de Octubre próximo, dándose principio á las 10 de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo día tendrán efecto ante el Sr. Juez de 1.^a instancia y Escribanía de D. Francisco Royo Segura con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del Sindico Procurador.

Fincas que pertenecieron al convento de religiosas de la Concepcion de Borja, sitas todas ellas en los terminos de la misma, cuyos arriendos finan levantada la cosecha del año próximo viniente de 1841.

1. Una heredad en la partida del Collado de cabida de 6 anegas tierra confronta con otra de la Baronesa de la Torre y rio Sopez, no tiene carga: está arrendada en 8 anegas trigo, tasada conforme á los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.^o de Marzo de 1836 en 2000 rs. vn. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836

- y 11 de Mayo de 1837 en 2880 que es la cantidad porque se saca á subasta.
- 2. Otra en id. de 4 anegas confronta con rio Sopez y otras de Ramon Azuar: está arrendada en 10 anegas trigo, tasada en 2500 rs. vn. y capitalizada en 3600 que es &c.
- 3. Otra ó sea la 1.a de las 2 porciones en que ha sido dividida en id. la cual la constituye la suerte alta con la correa y es de 6 anegas 6 almudes confronta con dicho rio y Fillo de la Balsurera: está arrendada en union con la que sigue en 22 anegas trigo y le corresponde á esta de arriendo 12 anegas, tasada en 3000 rs. vn. y capitalizada en 4320 que es &c.
- 4. Otra ó sea la 2.ª porcion de 7 anegas 6 almudes tierra, confronta con la anterior y dicho Fillo, le corresponde de arriendo 10 anegas trigo, tasada en 2500 rs. vn. y capitalizada en 3600 que es &c.
- 5. Otra en id. de 4 anegas confronta con herederos de Manuel Aguilera y de Agustin Alucas, está arrendada en 14 anegas trigo, tasada en 3500 rs. vn. y capitalizada en 5040 que es &c.
- 6. Otra en id. de 6 anegas tierra, confronta con rio Sopez y pieza de D. Justo del Rio, está arrendada en 6 anegas trigo, tasada en 1500 rs. vn. y capitalizada en 2160 que es &c.
- 7. Otra en id. de 8 anegas tierra, confronta con otras de Mariano Sanguesa y camino de Bulbiente: está arrendada en 22 anegas trigo, tasada en 6500 rs. vn. y capitalizada en 7920 que es &c.
- 8. Otra en id. de 2 anegas tierra, confronta con otras de Mariano San Martin y de Joaquin Romanos, está arrendada en 5 anegas trigo, tasada en 1250 rs. vn. y capitalizada en 1800 que es &c.
- 9. Otra en id. de 6 anegas, confronta con otras de D. Tomás Espejo y Gervasio Rodriguez, arrendada en 7 anegas trigo, capitalizada en 2520 rs. vn. y tasada en 3750 que es &c.
- 10. Otra en la Laguna de 5 anegas tierra, confronta con otras del convento de Sta. Clara, arrendada en 10 anegas trigo tasada en 2500 rs. vn. y capitalizada en 3600 rs. vn. que es &c.
- 11. Otra en la Filla de 4 anegas tierra, confronta con camino de la Florca y heredades de D. Tomás Sanchez, arrendada en 14 anegas, tasada en 3500 rs. vn. y capitalizada en 5040 que es &c.
- 12. Otra en la Diza partida de Sopez, de 3 anegas tierra, confronta con otras de D. Benito Fernandez, y de la viuda de Francisco Huerta, está arrendada en 7 anegas trigo, tasada en 1750 rs. y capitalizada en 2520 que es &c.
- 13. Otra en Sopez de 3 anegas confronta con rio Sopez y sendero del Collado, arrendada en 10 anegas trigo, tasada en 2500 rs. vn. y capitalizada en 3600 que es &c.
- 14. Otra en id. de 3 anegas, confronta con otras de D. Tomás Sanchez y rio alto, arrendada en 6 anegas trigo y capitalizada en 2160 rs. vn. y tasada en 3000 que es &c.
- 15. Otra en el Royal de 6 anegas, confronta con otras de D. Manuel Marco y de D. Manuel Navarro, arrendada en 12 anegas, tasada en 3000 rs. vn. y capitalizada en 4320 que es &c.
- 16. Otra en Baturera de 5 anegas tierra, confronta con otras de D. Mariano Pablo y del Sr. de Malejan, arrendada en 8 cahices trigo, tasada en 2000 rs. vn. y capitalizada en 2880 que es &c.
- 17. Otra en el Collado de 7 anegas tierra, confronta con otras de Melchor Moros y Mariano Magallon, arrendada en 13 anegas trigo, tasada en 3250 rs. vn. y capitalizada en 4680 rs. que es &c.
- 18. Otra en el Royal de 6 anegas tierra, confronta con otras de D. Tomás Sanchez, arrendada en 12 anegas trigo, tasada en 3000 rs. vn. y capitalizada en 4320 que es &c.

- 19. Otra en Sancho de 3 anegas tierra, confronta con heredades de D. Tomás Sanchez y de Eleuterio Martinez, arrendada en 8 anegas trigo, y capitalizada en 2880 rs. y tasada en 3000 que es &c.
 - 20. Otra en la Laguna de 3 anegas tierra, confronta con otras de D. Juan Laclea y del Sr. de Malejan, arrendada en 13 medias, tasada en 3000 rs. vn. y capitalizada en 4680 que es &c.
 - 21. Otra en la Diza de 5 anegas confronta con sendero de la Laguna y heredad de D. Manuel Navarro, arrendada en 16 anegas trigo, tasada en 4000 rs. vn. y capitalizada en 5760 que la cantidad &c.
 - 22. Otra en Sopez de 3 anegas tierra, confronta con pieza de Tomás Sanchez y de la viuda de D. Mariano Farreta, arrendada en 9 anegas trigo, tasada en 2250 rs. vn. y capitalizada en 3240 que es &c.
 - 23. Otra ó sea la 2.ª de las dos porciones en que se dividió en id. de 6 anegas tierra, confronta con heredades de José Hurchaga y 2.ª porcion, arrendada en 13 anegas trigo, tasada en 3250 y capitalizada en 4680 que es &c.
 - 24. Otra ó sea la segunda porcion de 4 anegas tierra confronta con la 1.ª y herederos de D.ª Francisca de Baya, arrendada en 9 anegas trigo, tasada en 2250 rs. vn. y capitalizada en 3240 que es &c.
 - 25. Otra en el Tillo del Troneo de 4 anegas tierra, confronta con Piezas de D. Pascual Nogues y rio Sorban arrendada en 15 anegas trigo, tasada en 3750 y capitalizada en 5400 que es la cantidad porque se saca á subasta.
- Zaragoza 10 de Setiembre de 1840. — José de la Cruz.

Se halla vacante la plaza de Maestra de niñas de la villa de Richa, su dotacion es la de 900 rs. anuales cobrados por el Ayuntamiento en dinero efectivo, y ademas lo que pagan las niñas por bordar y hacer medias de calado, y las que marcan y cosen, que todo esto aun que es poco siempre puede contarse con diez rs. vn. mensuales. Dicha vacante se proveerá el dia 4 de Octubre próximo, las aspirantas dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de ayuntamiento.

La carniceria de invierno de la villa de Biota se arrienda con sus yervas correspondientes de cotraliza y aborral en el Saso para 450 cabezas de ganado lanar con sus guias correspondientes: el que guste hacer proposicion concurrirá el dia 4 de Octubre próximo á las casas consistoriales á las once de su mañana donde estarán de manifiesto los pactos y condiciones, y se rematarán en el mas ventajoso postor.

Por disposicion de la Excm. Diputacion provincial se arrendarán hasta fin de Marzo de 1847 en el pueblo de Azuara el dia 4 del próximo Octubre á las diez de su mañana la dehesa llamada del Pinar con la casa y puesto de vender carnes, con la obligacion el arrendador de surtir de carnes al vecindario, y otra dehesa llamada del Boalar bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría, y se tranzarán en el mejor postor.

La conduta de Albeitar de Farasdues se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion es 22 cahices de trigo, cobrados por sí ó por el ayuntamiento segun convenio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde del mismo hasta el 8 de Octubre en que se proveerá.